NOTA DNCP/DNC/_Nº 28775/2016

Asunción, 5 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 0462-42206
Mail:munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 327459 **"Readecuación del Centro Popular de Compras"** ID 317146 **(Ingresó el 29/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal N° 2348/16 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **En la Resolución IM 923/16, el permiso municipal del presente llamado figura con un monto inferior al estimado que se indica en el sistema. Consultamos por qué?**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 3. Capacidad Financiera, se lee textualmente lo siguiente:** □ *El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 30%*

   Consultamos 30% de qué?

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente:** "*Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período - 2013 – 2014 y 2015 en las siguientes actividades clave: Construcciones de Centro popular de compra*"

   Consultamos, si la experiencia mínima en Construcciones de Centro Popular de Compras, no podría limitar la participación de oferentes atendiendo a lo que establece el Art. 4° inc. b) igualdad y libre competencia de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:**
   Demostrar que Cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar.
   Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

   Consultamos cuál de los dos tipos de personal van a requerir? Director de Obras no es lo mismo que Jefe o Superintendente de Obras? Recomendamos definir.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 9. Margen de Preferencia no se visualiza lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2° que dice:** "*dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional*

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterios de desempate**
   La convocante no ha incluido en el PBC el <u>texto completo</u>, criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

10. **En la Sección III Alcance de las Obras, punto 3. Lugar**. No se visualiza el lugar, dirección donde está ubicado el Centro Popular de Compras.

11. **En la Sección IV CGC 4.4.1 y 4.4.6 se lee textualmente lo siguiente**: *Como se indica en la cláusula 4.4 .1 de las Condiciones Generales del Contrato. Los planos de las Obras se encuentran adjuntos en la Sección III de este Pliego de bases y Condiciones.*
Recomendamos aclarar al respecto pues los planos no se visualizan en la Sección III Alcance de Obras.

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3** no se visualiza el plazo del pago de la factura. Recomendamos aclarar al respecto.

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 46.1, 46. 4 b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será por el Total. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:*

Consultamos, la recepción provisoria es por el total o por etapas? Recomendamos definir al respeto, pero no indicar ambos tipos.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato** el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correcto.

> 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
> Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
> (a) Contrato;
> (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
> (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
> (d) La oferta del Proveedor;
> (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
> (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
> Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

15. **En la Sección VI Formularios**, Recomendamos indicar NO APLICA a los formularios 16 Garantía de Anticipo y 17 Programa de Inversión del Anticipo atendiendo que no otorgarán anticipo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc